CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y HERNAN DARIO CASTRO MARTINEZ CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.121.930077

Contrato No.	**613 DE 2026**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ESTRATEGIA CONVENIOS SOLIDARIOS DE LA VIGENCIA 2026 EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**		
2) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($5.226.667)** Nota 1: Valor definido con base en el proyecto: "con número BPIN 2024005500124 con objeto **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META** y la resolución 221 de 2020 de la AIM. Nota 2: Los valores señalados en la escala de honorarios incluyen el IVA para los contratistas responsables de este impuesto.		
3) Forma de pago:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: 1. DOS (02) pagos correspondientes de la siguiente manera: 2. Un primer pago equivalente a TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02 3. Un segundo y último pago equivalente a DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.026.667), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02 4. Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($5.226.667) Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.		
4) CPC	83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C		

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

<table>
<tr><td>5) Plazo de ejecución:</td><td>El contrato tendrá un término de ejecución de SETENTA Y OCHO (78) DIAS, contado a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.</td></tr>
<tr><td>6) Vigencia</td><td>El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula quinta y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>7) Riesgo ARL</td><td><table><tr><td>DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)</td><td>Código de Actividad
1701001</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>8) Obligaciones del contratista:</td><td>Generales:
1. Aportar al supervisor, la certificación de afiliación a la ARL, con el fin que, una vez activa la afiliación, sea suscrita el acta de inicio del contrato.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO; presentando los correspondientes soportes para el inicio de la ejecución, y cada uno de los pagos.
4. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico, y bienes necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AIM para el desarrollo de sus actividades, este, deberá hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes.
6. El contratista es responsable de realizar la organización documental de conformidad con la normatividad archivística vigente en las Tablas de Retención Documental de la Agencia; y dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Las obligaciones no podrán ser ejecutadas con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la Agencia para la Infraestructura del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar informe de ejecución y demás soporte documental, previo a los pagos, acta de terminación, y cada vez que sea requerido por el Supervisor o el ordenador del gasto; informando el avance de las obligaciones desempeñadas y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas; dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la AIM, publicados en la página web de la entidad; entregando la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones</td></tr>
</table>

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	contractuales, de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión documental; en formatos definitivos, digitales y editables. 12. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato, es de carácter confidencial y de propiedad de la entidad. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer. C) informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. La Información del contrato deberá entregarse al supervisor y la entidad para garantizar una trazabilidad y cuidado de la información. Nota: En ningún momento y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AIM, y se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de su contrato. 13. Realizar el cargue de la gestión documental de los proyectos, programas, planes o procesos que apoye, en el Sistema Integrado de Gestión de Archivos SIGA. 14. Verificar que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable en el SECOP. 15. Usar las herramientas del SIG en todos los niveles de la Entidad. 16. Implementar y operar a través del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG. 17. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general, cuando el supervisor lo requiera. 18. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias; y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor. 19. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, anexos de especificaciones técnicas y el contrato suscrito entre las partes. 20. Realizar dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas. 21. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 22. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 23. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a las actividades y funciones de la AIM, el contratista cede todos los derechos de propiedad intelectual y de redacción a favor de la AIM, sin embargo, la responsabilidad por la autoría en caso de correcciones, revisiones, actualizaciones o enmiendas a realizar al trabajo del prestador del servicio será exclusiva del mismo. 24. Realizar los cobros de manera oportuna. 25. El contratista debe gestionar y portar el carné de identificación de la AIM. **Especificas** 1. Identificar, evaluar y documentar los peligros y riesgos asociados a la ejecución de los proyectos desarrollados mediante convenios solidarios, teniendo en cuenta las actividades, condiciones de trabajo, herramientas, materiales y entornos en los que se desarrollan, con el fin de establecer medidas preventivas y de control que contribuyan a la protección de la seguridad y salud de los participantes. 2. Diseñar y ejecutar jornadas de capacitación dirigidas a los ingenieros que brindan apoyo a la supervisión de las obras de AIM, orientadas a la identificación de peligros, la prevención de riesgos laborales y el

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	reconocimiento de actos y condiciones inseguras, con el fin de fortalecer sus conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo. 3. Brindar orientación y acompañamiento técnico a los ingenieros que apoyan la supervisión de las obras de AIM, sobre los aspectos fundamentales que deben tenerse en cuenta durante las visitas de inspección a campo, incluyendo la verificación de las condiciones de seguridad y la identificación de situaciones que puedan representar riesgos para los trabajadores. 4. Apoyar a la subgerencia de gestión de proyectos en las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su conocimiento.
9) Obligaciones de la AIM:	1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual. 4. Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este. 5. Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 6. Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato. 7. Las demás estipulaciones contempladas en los Decreto 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este
10) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la SUBGERENCIA DE GESTIÒN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA y por quien designe como su apoyo o se contrate para el efecto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del estatuto anticorrupción, la ley 80 de 1993. Avalar el informe del contratista si llegare el caso de solicitar prorroga y gestionar la misma cumpliendo el procedimiento establecido en el manual de contratación. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe; el supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011). 2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato. 4. Informar oportunamente a la Subgerencia de Gestión contractual y Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. 6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). 7. Dar cumplimiento a la Resolución No. 099 de 2017 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la Agencia para la Infraestructura del Meta y las resoluciones que la han modificado.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	8. Publicar, según le corresponda, en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual. 9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación. 10. El supervisor será el responsable de verificar la afiliación a la ARL por parte del contratista, la cual, en todo caso, debe ser previa a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato. 11. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación
11) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, no es necesaria la constitución de garantías
12) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
13) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
14) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
15) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **10) Multas:** Colombia Compra Eficientepodrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista d dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) po circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones d La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya luga o el incumplimiento.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
17) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
18) Liquidación:	De conformidad con lo preceptuado en el inciso final del articulo 217 decreto 0019 de 2012." ESTATUTOS ANTITRAMITES", NO se requiere acta de liquidación del contrato. Sin embargo, las partes dejarán constancia de la terminación del contrato mediante acta.
19) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 - 01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@idm-meta.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico que se reporte en el SECOP II
Elaboró: MELISSA ROJAS MENDIETA	
Aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co